



RESOLUCION No. 0322 2020

31 ENE 2020

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública establecida en el Acuerdo 019 de 2007. para renovar la mitad de los miembros del Consejo Territorial de Planeación del D. T. y C. de Cartagena de Indias y suplir las vacancias absolutas"

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en uso de sus facultades legales en especial las establecidas en el Acuerdo 019 de 2007 y el Decreto Distrital 017 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Constitución Política y el artículo 10 de la ley 152 de 1994, los Consejeros Territoriales de Planeación se designan para un periodo de ocho (8) años, y la mitad de sus miembros serán renovados cada cuatro (4) años, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana en los asuntos públicos de su territorio y en las decisiones que los beneficien o los afecten.

Que el Acuerdo Distrital 019 de 2007, señaló el período de los Consejeros Territoriales de Planeación del Distrito y el Decreto 017 de 2012 definió los criterios para renovar de la mitad de los miembros que lo conforman.

Que la mitad de los miembros del Consejo Territorial de Planeación del D.T. y C. de Cartagena de Indias para el período 2016-2019, fue renovado en el año 2016, a través del Decreto Distrital 0332 de la misma anualidad.

Que para renovar a dichos Consejeros, es necesario realizar la Convocatoria Pública correspondiente en los términos del citado Acuerdo 019 de 2007 y del artículo 2º del Decreto 017 de 2012.

Que la Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación, según los criterios establecidos en el Decreto 017 de 2012, es la responsable de verificar y comunicar a la Secretaría de Planeación Distrital, los miembros de los sectores a renovar, y aquellos que han constituido vacancia absoluta conforme a los oficios EXT-AMC-16-0068940-2016, EXT-AMC-0052967-2018 Y EXT-AMC 20-0001940-2020 que fueron radicados ante la Alcaldía Mayor de Cartagena, lo cuales forman parte del presente acto administrativo.

Que igualmente, la Mesa Directiva comunicó al Alcalde Mayor de la ciudad los miembros de los sectores que presentan vacancia absoluta, por lo que debe procederse a suplir la misma.

A



0322

31 ENE 2020

Que con el fin de responder a las políticas de equidad de género, las ternas deberán incluir el nombre de una mujer

Que para garantizar la participación democrática de todos los sectores a renovar que deseen postularse y remitir sus ternas en virtud de la Convocatoria Pública que se ordena a través de este acto administrativo, la misma se publicará en un periódico de amplia circulación, en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena y en las sedes de las Alcaldías Locales .

Que de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar, de conformidad con lo expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo, a los siguientes sectores, agremiaciones y/o asociaciones, para que presenten sus ternas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta publicación en un periódico de amplia circulación, en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena y en las Sedes de las Alcaldías Locales:

- 1) Gremios económicos (2 miembros)
- 2) Organizaciones de Mujeres (1 miembro)
- 3) Organizaciones deportivas (1 miembro)
- 4) Organización de juventudes(1 miembro)
- 5) Organizaciones corregimentales o rurales(1 miembro)
- 6) Sector Ambiental (1 miembro)
- 7) Sector Cultural (1 miembro)
- 8) Microempresarios (1miembro)
- 9) Sector Social(2 miembro)

- 10) Comunidades negras (1 miembro)
- 11) Consejos Locales de Planeación (3 miembros)
- 12) Sector Educativo (1 miembro)

Parágrafo: Las ternas que se presenten deben ser radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con destino al Alcalde Mayor de Cartagena, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, y venir acompañada de los siguientes requisitos, e incluir por lo menos el nombre de una mujer, para observar en lo pertinente la política de equidad y género establecida en la Ley:

- ✓ Hoja de Vida de los candidatos
- ✓ Carta de aceptación, por parte de los candidatos

h



0322

- ✓ Carta de la organización postulante en el cual indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector
- ✓ Certificación vigente de la personería de la organización o asociación postulante, expedida por autoridad competente
- ✓ Documento explicativo de la representatividad de la institución, organización o asociación postulante
- ✓ Datos sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Artículo 3º: Las designaciones que se efectúen mediante el acto administrativo respectivo, no implica pago de servicios, salarios u honorarios. La participación de los Consejeros Territoriales de Planeación es Ad-Honorem.

Artículo 4º: Ordenar la publicación de esta convocatoria en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Artículo 5º La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C a los 31 ENE 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo Bo: Guillermo Ávila Barragán
Secretaría de Planeación Distrital 

Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica 